
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE CONTROL

SECCIÓN DE ADOLESCENTES

CIRCUITO JUDICIAL PENAL

Fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.621 de fecha 26 de abril de 2019, en la sección “Tribunal Supremo de Justicia”, la resolución número 2018-0019 de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante la cual se crean, organizan y ponen en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control Sección de Adolescentes que en ella se especifican.

Establece lo siguiente:

Caracas, 5 de diciembre de 2018

208° y 159

RESOLUCIÓN N° 2018-0019

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, atinentes a la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho que toda persona tiene de acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos y difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente; con garantía de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, como máximo órgano rector del Poder Judicial, esta llamado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes a organizar los Tribunales de la República, según las necesidades de servicio garantizando la tutela judicial efectiva y una sana administración de justicia.

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna en concordancia con los principios universales de la justicia, la preeminencia de las garantías fundamentales y la progresividad de los derechos, establece en su artículo 78, que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, debiendo el Estado asegurar su protección integral, bajo el Principio de Prioridad Absoluta e Interés Superior del Niño.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2007, cuya reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.185 Extraordinaria, de fecha 08 de junio de 2015, establece en su artículo 666, las normas que regulan la constitución de la sección de adolescentes en los tribunales penales, indicando que la fase de investigación o fase intermedia estará a cargo de un tribunal de control y la fase de juzgamiento a cargo de un tribunal de juicio y que hasta la fecha el Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, no cuenta con los tribunales de primera instancia que ejecuten las funciones de control y juicio de la sección de adolescentes, lo que constituye un obstáculo en la buena marcha de la administración de justicia, que debe prevalecer en todas las instancias judiciales y de la cual este Máximo Tribunal siempre ha sido garante adoptando las medidas necesarias y conducentes a los fines de protegerlas en los casos que requieren, por mandato del legislador, ser atendidos por jueces especializados, con el objetivo fundamental de garantizar los servicios que deben prestarse para la atención integral que requieren los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea un (1) Tribunal de Primera Instancia en funciones de Control de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre y cuya denominación será: Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Control de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

Artículo 2. Se crea un (1) Tribunal de Primera Instancia en funciones de Juicio de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre y cuya denominación será: Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre.

Artículo 3: Los Juzgados señalados en los artículos anteriores, ostentan la competencia material para conocer y decidir los procesos penales en materia del Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes, ocurridos en el territorio de la ciudad del Tigre del estado Anzoátegui.

Artículo 4: Por efectos del artículo 3 de la presente Resolución, los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control y Juicio de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión Barcelona, continuaran conociendo y resolviendo las causas en curso. En tanto que, los Juzgados Primero de Primera Instancia en Funciones de Control de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre y Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio de la Sección de Adolescentes del Circuito Judicial Penal del estado Anzoátegui, extensión El Tigre, conocerán y resolverán, sólo las causas por delitos cometidos a partir de la vigencia de la presente Resolución; todo, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal.

Artículo 5: Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 6. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Años: 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

26 de abril de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*